



**Alcalde/sa Presidente/a del
Ayuntamiento**

Valencia, 20 de enero de 2010

Estimado/a amigo/a:

El pasado 21 de diciembre de 2009, el Consejo y la Comisión Ejecutiva de la FVMP, tras cuatro meses de trabajo de una Comisión Técnica constituida a solicitud de las entidades locales que venían detectando durante los últimos años el aumento de determinadas conductas y fenómenos que se practican en los espacios de uso público, en ocasiones, causante de perjuicios para los ciudadanos, adoptó el acuerdo unánime de aprobar un Modelo de **Ordenanza de Protección del Espacio Urbano**, como instrumento dirigido a aquellos Ayuntamientos que quieran dotarse de este instrumento.

Corresponde al Ayuntamiento, en su ámbito, garantizar la seguridad y la salud pública, sobre todo de los menores, y la utilización racional de los espacios públicos, por ello esta Ordenanza incluye dentro de su regulación aspectos relacionados con *el ejercicio de la mendicidad y aparcacoches; comercio ambulante no autorizado; consumo de bebidas alcohólicas en vía pública; uso impropio del espacio público; utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales; juegos en vía y espacios públicos; degradación visual del entorno urbano* que son aquellos que, generalmente, perturban en ocasiones la convivencia ciudadana, incorporando asimismo *el procedimiento sancionador*.

Se han distribuido los distintos apartados que regula en capítulos homogéneos, de forma que puedan eliminarse aquellos que no quieran ser regulados, sin que por ello pierda la estructura. O incluirse otros que la entidad local pudiera considerar que deben ser incluidos por las especiales características, intentando con ello hacerla fácilmente adaptable a cualquier municipio.



Federació Valenciana de Municipis i Províncies

Asimismo, y para hacer más operativa a los encargados de su aplicación, se ha incorporado un anexo orientativo con las infracciones y sanciones a la Ordenanza, a través de un cuadro, que describe las conductas y la sanción correspondiente. Además y como novedad importante se han graduado los niveles de las sanciones en tres grados –mínimo, medio y máximo- para que la discrecionalidad permita que se ajusten las sanciones a determinadas circunstancias, sin que deban ser los importes máximos con carácter imperativo, intentando adecuarla a una realidad a la vista de otras Ordenanzas que han demostrado ciertos problemas.

Sin otro particular, y esperando que la Ordenanza pueda ser de tu utilidad, recibe un cordial saludo,

Elena Bastidas Bono

Presidenta FVMP